



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 28 de febrero del 2023, en la Opinión Legal N° 14-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9200990, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Agricultura de Cajamarca; y anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el contrato N° 001-2024-GR.CAJ-DRAC, Contratación de los servicios para la habilitación de pozo tubular, vivero Tartar (Carretera Otuzco), Caserío Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca en el marco de la ejecución del Proyecto: Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la Forestación y Reforestación, en las 13 provincias del Departamento de Cajamarca C.U.I. Forestación y Reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca C.U.I. N° 2471932. Indica en su **CLÁUSULA QUINTA**, respecto del plazo de la ejecución de la prestación, indica "*El plazo de ejecución del presente contrato es de 40 (CUARENTA) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato*". Siendo que, el Contratista, firma en señal de conformidad el 11 de enero del 2024, por lo que, se computa el plazo a **partir del 12 de enero del 2024**.

Que, a través de la Opinión Legal N° 14-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, fecha 28 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9200990, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Agricultura de Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura de Cajamarca, respecto a la ampliación de plazo para la Construcción del Muro Perimétrico en el Vivero Tartar, en el **Punto III**, llega a las **conclusión** siguiente: "(...) es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo por 15 días calendarios al Consorcio SLUVAN, para el servicio de "Rehabilitación de pozo Tubular, en el Vivero Tartar, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca" en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA".

Que, mediante el Oficio N° 135-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 22 de febrero de 2024, con registro MAD: N° 9180400, emitido por el Ing. M. SC. Julio



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.

Vilca Aquino- Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre- DRAC, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita "designar a quien corresponda proyectar la resolución de Ampliación de Plazo para la Rehabilitación del Pozo Tubular en el Vivero Tartar en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA".

Que, por medio de la Carta N<sup>o</sup> 0018-2024-HJICH-PROY. REFORESTACIÓN, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Héctor J. Incil Chuquiruna- Jefe del Proyecto Reforestación de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre- DRAC, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, respecto de la ampliación de plazo para la construcción de muero perimétrico en el vivero de Tartar, manifiesta lo siguiente: "(...) hace llegar la ampliación de plazo para la rehabilitación de pozo tubular, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE 13 PROVINCIAS DE CAJAMARCA" con código CUI N<sup>o</sup> 2471932".

Que, a través del Informe N<sup>o</sup> 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL- JEFE-HJICH, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Incil Chuquiruna Héctor Javier- Jefe del Proyecto de Reforestación Regional, dirigido al Ing. Julio Vilca Aquino- Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, respecto de la Ampliación de Plazo para la Rehabilitación del Pozo Tubular, en el IV. ANÁLISIS, indica en el Punto 10. "Durante la ejecución de la obra, el Consorcio SLUVAN, a través de su representante legal, advierten de manera verbal que en el expediente no se ha contemplado las partidas: Vigas de amarre en los muros de ladrillo y la colocación de tapas de protección a los tubos que sirve de soporte de la malla galvanizada para la "Construcción del muro perimétrico en el vivero de Tartar"; hecho que fue corroborado por el equipo de ejecución y supervisión del proyecto, llegando a un común acuerdo que el consorcio SUJVAN realice el replanteo de dichas instalaciones sin generar costo alguno a la Entidad Contratante (DRAC), pero que dicho replanteo estaría retrasando la fecha de entrega de la obra contemplado en el contrato";

Además, en el punto 11. "Durante la ejecución de la obra, el consorcio SLUVAN, a través de su representante legal, advierten de manera virtual que en el expediente no se ha contemplado las instalaciones eléctricas, luminarias, accesorios, tuberías para el pase de agua de lluvias, para la "Rehabilitación de pozo Tubular", hecho que fue corroborado por el equipo de ejecución y supervisión del proyecto, llegando a un común acuerdo que el consorcio SLUVAN realice el replanteo de dichas instalaciones sin generar costo alguno a la Entidad Contratante (DRAC), pero que dicho replanteo estaría retrasando la fecha de entrega de la obra contemplado en el contrato.

También, en el Punto 12. "Mediante CARTA N<sup>o</sup> 007-2024-C-SLUVAN/CAJ de fecha 15 de febrero del 2024, el Consorcio SLUVAN, solicita a través de su representante legal ampliación de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de febrero de 2024.

plazo de 15 días calendarios para concluir el servicio de "Construcción del muro perimetérico en el vivero de Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca", sustentando el retraso en el servicio debido a situaciones descritas en el párrafo N<sup>o</sup> 11.

De igual manera en el Punto 13 "Mediante Carta N<sup>o</sup> 008-2024-C-SLUJVAN/CAJ, de fecha 15 de febrero del 2024, el Consorcio SLUJVAN, solicita a través de su representante legal ampliación de plazo de 15 días calendarios para concluir en el servicio de "Rehabilitación de pozo tubular, en el vivero Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca", sustentando el retraso en el servicio debido a situaciones descritas en el párrafo N<sup>o</sup> 12"; y, llega a las V. CONCLUSIONES siguientes: "15. Considerando lo indicado en el párrafo N<sup>o</sup> 12 del presente informe, y siendo hechos que el proyecto considera motivo de retraso en la ejecución del servicio de "Rehabilitación De Pozo Tubular, en el Vivero de Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca".

Que, a través de la Carta N<sup>o</sup> 008-2024-C-SLUJVAN/CAJ., de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Representante Legal de C-SLUJVAN- Miguel Alva Pérez, dirigido al Ing. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, **solicita ampliación de plazo**, indicando lo siguiente: "Que, con la finalidad de hacer de su conocimiento que durante la ejecución del servicio REHABILITACIÓN DE POZO TUBULAR, VIVERO TARTAR (CARRETERA OTUZCO) DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA (...)

Se presentó contratiempos con los representantes de ADEFOR Cajamarca en referencia a la entrada de los vehículos con las maquinarias, herramientas y materiales para la ejecución del servicio, toda vez que es el único acceso al punto del proyecto.

Asimismo, no se consideró durante la elaboración del expediente técnico las instalaciones eléctricas, luminarias, accesorios, tuberías de 8" para pase de agua de lluvia, **CABE MENCIONAR QUE MI REPRESENTADA ESTARÁ EJECUTANDO LAS PARTIDAS FALTANTES A FIN DE BRINDAR UN BUEN SERVICIO CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ENTIDAD.**

En este sentido solicito muy respetuosamente tenga a bien disponer a quien corresponda autorice la ampliación de plazo de 15 días calendarios a fin de ejecutar las partidas antes indicadas y culminar con la totalidad del proyecto conforme indica el expediente técnico".

Que, en principio, debe indicarse que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento. Situación que como indican los informes del área usuaria se estaría inmerso en esta causal.

Que, asimismo la Ley N<sup>o</sup> 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria realizando mediante Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1444, de fecha 16 de setiembre de 2018, en el numeral 34.9 del Artículo 34 de la acotada ley indica: "El contratista



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia.  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.

puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". Siendo ello así está comprobado que se deberán hacer trabajos extras mismas que no están previstas en el expediente técnico y ha existido paralizaciones ajenas a la voluntad de la contratista. Motivo por el cual se está solicitando la ampliación de plazo.



Que, en este contexto, de acuerdo a lo solicitado e indicado en los actuados precedentes, conviene citar, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: "(i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", por lo que, estaríamos frente el segundo supuesto, debiendo ser procedente dicha ampliación.

Que, en ese sentido; la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir; la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo al originalmente pactado en el contrato para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste (relacionadas con los supuestos mencionados en el párrafo anterior).

Que, asimismo "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes y servicios para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad." (El énfasis es agregado), sin embargo, como indica los informes del área usuaria previo acuerdo con la contratista en bien de la Entidad no se incurrirá en gastos extras ni otros pagos simplemente se le otorgará una plaza prudencial solicitado por bajo este contesto también es procedente dicha ampliación, máxime si como se colige de los informes se realizarán otros trabajos en pro de la Entidad mismas que no han estado contempladas en el expediente técnico sin embargo son necesarias para el cumplimiento del objetivo.

Que, asimismo el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a las Ampliaciones de Plazo Contractual, indica. "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, en ese sentido, considerando la normativa precitada, así como lo manifestado en la Carta N° 008-2024-C-SLUVIAN/CAJ y el Informe N° 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL-JEFE-HJICH, se evidencia de que, la ampliación de plazo de 15 días calendarios para concluir el servicio de "Rehabilitación de Pozo Tubular", solicitado por el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.

Representante Legal de C-SLUJVAN, está debidamente justificado, puesto que los atrasos no son imputables al consorcio SLUJVAN SAC.

Asimismo, que el Jefe del Proyecto Reforestación del Proyecto Reforestación- Héctor J. Incil Chuquiruna, a través de su Informe N° 0002-2024-PROY. REFORESTACIÓN REGIONAL- JEFE-HJICH, de fecha 21 de febrero del 2024, ha concluido que se otorgue la ampliación de plazo de 15 días conforme se ha solicitado en Carta N° 008-2024-C-SLUJVAN/CAJ.

En consecuencia, la ampliación de plazo solicitado por el Representante Legal de C-SLUJVAN, se encuentra amparado por lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su inciso b) del numeral 158.1 del Artículo 158, indica que, **procede la Ampliación de Plazo por "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**. En efecto se debe emitir el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 278 67 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatoria realizando mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, con las disposiciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la ampliación de plazo de 15 días calendarios, **desde el 22 de febrero del 2024 hasta el 08 de marzo del 2024**, al Consorcio SLUJVAN, para el servicio de "Rehabilitación de Pozo Tubular, en el Vivero Tartar, Distrito de los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca" en el marco de la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y Reforestación, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I N° 2471932. En conformidad con los siguientes cuadros:

Plazo de Ejecución Contractual: 40 días calendarios		Computo de plazo a partir de 12 de enero del 2024 (por 40 días calendarios), hasta el 21 de febrero del 2024.
Conformidad Contractual	11 de enero 2024	

Plazo Contractual (inicial)	12 de enero del 2024, hasta el 21 de febrero del 2024.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	DESDE EL 22 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA EL 08 DE MARZO DEL 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia.  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 75 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de febrero de 2024.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio A.*  
Mg. Ing. Nestor M. Manduza Arroyo

DIRECTOR